

La República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Florencia - Caquetá

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ- (REPARTO).

Clase de Proceso: SOLICITUD DE EXAMEN DE LEGALIDAD

No. Cuadernos: ___ Folios Correspondientes: _____

Cuantía: Única X Menor ___ Mayor ___

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)

NIT.

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

800.091.594-4

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: CALLE 15 CRA 13 B/ EL CENTRO DE FLORENCIA CAQUETÁ

DEMANDADO(S)

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

NIT.

CONCEJO MUNICIPAL DE ALBANIA
-ACUERDO CM 100-008-014 DE 2020

891.190.431-8

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: CALLE 6 No. 5-12 B/ EL CENTRO DEL MUNICIPIO ALBANIA

APODERADA

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

C.C.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:

Firma apoderada.

RADICACIÓN

NIT.800.091.594-4.

DG/10
Florencia,

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ –(REPARTO)
Carrera 6ª N° 15-30 Barrio 7 de Agosto de Florencia
E. S. D.

REF: Solicitud de examen de legalidad al Acuerdo CM 100-008-014 del 05 de octubre de 2020, del Concejo Municipal de Albania Caquetá.

ARNULFO GASCA TRUJILLO, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.626.998 expedida en Florencia, actuando en mi condición de representante legal del Departamento del Caquetá, dada la calidad de Gobernador, según credencial E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019 proferida por los miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión No. 17 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Círculo de Florencia Caquetá; de manera respetuosa dentro del término legal conferido, me permito remitir el Acuerdo Municipal CM 100-008-014 del 05 de octubre de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE ALBANIA-CAQUETÁ PARA SUBDIVIDIR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL*", para que esta Honorable Corporación decida sobre su validez, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Concejo Municipal de Albania Caquetá aprobó en dos (2) debates y sesiones diferentes el Acuerdo Municipal CM 100-008-014 del 05 de octubre de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE ALBANIA-CAQUETÁ PARA SUBDIVIDIR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL*".

SEGUNDO: El Alcalde del Municipio de Albania, sancionó el día 08 de octubre de 2020 el Acuerdo CM 100-008-014.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 91 literal A) # 7 de la ley 136 de 1994, el Alcalde del Municipio de Albania remitió mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2020, el Acuerdo de la referencia al Gobernador para efectos de su revisión, conforme a radicado de ventanilla única de la Gobernación No. 008724 de fecha 05 de noviembre de 2020.

CUARTO: El Acuerdo Municipal CM 100-008-014 del 05 de octubre de 2020, presenta vicios en su formación por cuanto el procedimiento establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, no fue respetado, toda vez que entre el primer y segundo debate, no transcurrió tres días como lo señala el mencionado precepto legal.

PRETENSIONES

Con base en los hechos y el concepto de violación de normas que se exponen en la presente petición, respetuosamente solicito al Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, que acudiendo al procedimiento establecido por el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986 se

PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN "CAQUETÁ SOMOS TODOS" 2020 - 2023"

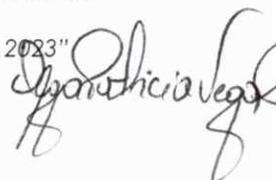
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4357512

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co contactenos@caqueta.gov.co

ofi_juridica@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá

Colombia



NIT.800.091.594-4.

decida sobre la validez del Acuerdo CM 100-008-014 del 05 de octubre de 2020, proferido por el Consejo del Municipio de Albania- Caquetá, y en consecuencia se declare su ilegalidad conforme los fundamentos que a su consideración se sustentan.

FUNDAMENTO DE DERECHO DE LA SOLICITUD DE EXAMEN DE LEGALIDAD

Numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

El artículo 73 de la Ley 136 del 02 de junio de 1994, dispone:

"ARTÍCULO 73. DEBATES. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate.

La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.

El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Será archivado el proyecto que no recibiere aprobación y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al alcalde para su sanción". (negrilla y subrayado fuera de texto)

Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia 2010-00358 del 23 de agosto de 2019, Actor: Estefanía Florian Rodríguez, Demandado: Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita - municipio de San Sebastián de Mariquita, Rad.: 73001-23-31-000-2010-00358-01, Consejero Ponente: Dr. Roberto Augusto Serrato Valdés, sostuvo:

"[...] Así pues, la Sala advierte que el Concejo del Municipio de San Sebastián de Mariquita aprobó el día 12 de noviembre de 2009, en segundo debate, el proyecto de Acuerdo 071 de 2009, esto es, sin que hubieran transcurrido los tres (3) días a que hace alusión el inciso 3º del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, cuya contabilización debe efectuarse después de la discusión surtida al proyecto en la Comisión permanente de Gobierno, la que ocurrió el día 11 de noviembre de 2009.

En efecto, si el primer debate en la Comisión II Permanente de Gobierno se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2009, el segundo debate debió haberse realizado a partir del 15 de noviembre de 2009, toda vez que el viernes 12, el sábado 13 y el domingo 14, correspondían a los tres (3) días que según el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 ha debido esperar la corporación para que se discutiera en segundo debate.

No debe olvidarse que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 4ª de 1913 "Cuando una cosa debe observarse desde tal día, se entiende que ha de observarse desde el momento siguiente a la medianoche; y cuando se dice que debe observarse hasta tal día, se entiende que ha de observarse hasta la medianoche de dicho día". (..)

En este sentido, la interpretación realizada por el a quo, lejos de ser un análisis rigorista como lo sostiene el apoderado del municipio, es una interpretación acorde con el sentido obvio y natural de las palabras y su aplicación resulta ajustada al ordenamiento jurídico, además consulta los principios de publicidad y la garantía del debido proceso que rigen los trámites de los acuerdos municipales.

(..) Ahora bien, en cuanto al segundo argumento de impugnación consistente en que el vicio de procedimiento no tiene la virtualidad suficiente para declarar la nulidad del acuerdo demandado, la Sala recuerda que de conformidad con el artículo 84 del CCA, la nulidad [p]rocederá no sólo cuando los actos administrativos infrinjan las normas en que deberían fundarse, sino también cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes, o en forma irregular, o con

PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN "CAQUETÁ SOMOS TODOS" 2020 - 2023"

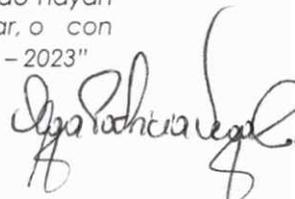
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4357512

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co contactenos@caqueta.gov.co

ofi_juridica@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá

Colombia



NIT.800.091.594-4.

desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió"

Al respecto, se ha sostenido que la expedición irregular como causal de nulidad se configura cuando se desconocen las normas que regulan los requisitos de formación del acto administrativo, lo cual comprende las etapas previas a su expedición, esto es, los requerimientos relativos a la forma en que deben materializarse.

En cuanto al procedimiento para su expedición, esta corporación ha indicado que "una vez establecido por el ordenamiento jurídico él debe ser estrictamente observado, ya que si bien las autoridades administrativas han sido dotadas de ciertas competencias para producir decisiones obligatorias en los distintos ámbitos de sus actuaciones, dichas decisiones, que son la finalidad a la que apunta su actuación, deben producirse mediante un camino predeterminado por la ley"¹¹⁶¹

Asimismo, ha señalado que las formalidades son exigibles para brindar seguridad tanto al administrado como a la administración. Al administrado por cuanto se le garantiza que la autoridad está actuando en ejercicio de sus funciones y está cumpliendo el trámite dispuesto de manera objetiva para esa actuación, impidiendo arbitrariedades que puedan generarse con dicha actuación; y a la administración por cuanto le permite actuar de manera eficaz, eficiente y con mayor certeza en la forma en que debe ser adelantada la actuación. Al respecto, esta Corporación expuso:

"[...] cuando la ley establece requisitos de apariencia o formación de los actos administrativos, sean éstos de carácter general o de carácter particular y concreto, los mismos **se deben cumplir obligatoriamente**, cuando quiera que la administración pretenda tomar una decisión que corresponda a aquellas que se hallan sometidas a tales requisitos, de tal manera que **su desconocimiento, conducirá a que se configure, precisamente, la causal de nulidad en estudio, es decir, expedición irregular del acto administrativo o vicios de forma [...]**"¹¹⁶².

En este sentido, para la Sala los términos otorgados para debatir los proyectos de acuerdo se establecieron con el propósito de analizar el articulado y la exposición de motivos para que en las sesiones respectivas los concejales debatan con conocimiento pleno los proyectos de acuerdo, tiempo en el cual se les da la oportunidad de controvertir, discutir, reflexionar y ponderar eventuales desacuerdos de los opositores. Por lo tanto, el desconocimiento de dichos términos acarrea un vicio de procedimiento y de formación del acto administrativo y no una irregularidad no invalidante, como lo pretende hacer valer el recurrente, siendo por tanto procedente la anulación del acuerdo en cuestión, tal y como lo sostuvo el a quo. (..)"(negrilla y subrayado personal)

En este escenario jurídico debemos indicar que la secretaria general del Concejo Municipal de Albania en certificación adjunta a este escrito, indica que el mencionado proyecto de Acuerdo CM 100-008-014 del 05 de octubre de 2020, fue debatido así: primer debate en comisión primera (viernes 02 de octubre de 2020) -acta C.M 100-002-002-007 y segundo debate en plenaria (lunes 05 de octubre de 2020)-acta C.M 100-002-001-088.

Así las cosas, se puede colegir que los debates del proyecto de Acuerdo CM 100-008-014 del 05 de octubre de 2020, no se cumplieron dentro de los términos correctos, toda vez que la norma en cita establece con claridad que deben transcurrir tres (3) días entre el primer y segundo debate, y en el caso en particular, el debate en la respectiva comisión sucedió el 02 de octubre de 2020, siendo aprobado y sometido a plenaria el 05 de octubre de 2020, irrespetándose así los términos señalados en el inciso 3 del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, situación que comporta un vicio en el proceso de formación del acuerdo municipal y por ende afecta su validez por expedición irregular del acto.

PRUEBAS

Solicito al Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

- Oficio de fecha 23 de octubre de 2020 con radicado de la Gobernación No. 008724 del 05 de noviembre de 2020.
- Memorando 0309 de fecha 06 de noviembre de 2020.

PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN "CAQUETÁ SOMOS TODOS" 2020 - 2023"

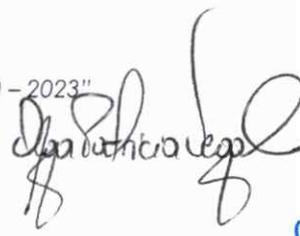
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4357512

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co contactenos@caqueta.gov.co

ofi_juridica@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá

Colombia





GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA



NIT.800.091.594-4.

- Acuerdo Municipal CM 100-008-014 del 05 de octubre de 2020
- Constancia de debates del proyecto de acuerdo CM 100-008-014 del 05 de octubre de 2020.
- Constancia secretarial junto a sanción del Acuerdo Municipal CM 100-008-014 del 05 de octubre de 2020.
- Constancia de publicación.

ANEXOS

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la cedula de ciudadanía del Dr. Arnulfo Gasca Trujillo.
- Copia de credencial E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019.
- Copia de Acta de posesión No. 17 de fecha 28 de diciembre de 2019.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la sede de la Gobernación del Caquetá, ubicada en la calle 15, carrera 13 esquina, barrio el Centro de esta ciudad, teléfono 4357512, correo electrónico: ofi_juridica@caqueta.gov.co

De los señores Magistrados,

Atentamente,

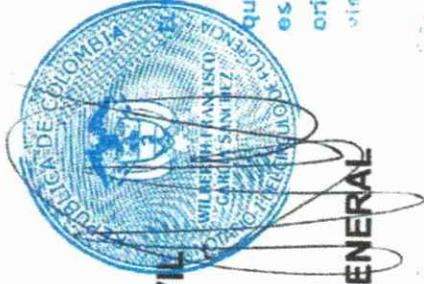

ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador
Departamento del Caquetá

Radicado V: 008724 del 05 de noviembre de 2020
Radicado I: N/A
Copia: N/A
Revisó: Olga Patricia Vega Cedeno, asesora despacho del Gobernador.
Elaboró: Yeny Carolina Villamil Santamaría, contrato 472 de 2020 @



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



F-27
NOTARÍA 1

NOTARIO PRIMERO DE FLORENCIA

CERTIFICA

que la presente fotocopia
es fiel reproducción del
original que he tenido a la
vista

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

11 DIC 2019

WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE FLORENCIA

Que, **ARNULFO GASCA TRUJILLO** con C.C. 17.626.998 ha sido elegido **GOBERNADOR** por el departamento de **CAQUETÁ**, para el periodo **2020 al 2023** por el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en (**CAQUETÁ**), el viernes 01 de noviembre del 2019.


ALBA LUCÍA HINCAPIÉ CARDONA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


TOMÁS ALBERTO VÁRGAS MANTILLA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARTHA CENIDIA NIÑO CHIA
SECRETARIAS DE LA COMISIÓN


LUZ MERY ESCOBAR GÓMEZ
SECRETARIAS DE LA COMISIÓN

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FLORENCIA CAQUETA
TELEFONO 4351661

ACTA NUMERO 17
28 de Diciembre año 2019

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA ELEGIDO POR VOTO POPULAR, PARA EL PERIODO 2020 - 2023.-

En la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, a Veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 4:00 P.M., ante el suscrito, WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ, Notario Primero del Circulo, titular de la cédula de ciudadanía número 5.035.082, y ante la testigo MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO, titular de la cédula de ciudadanía número 52.821.816, se constituye en audiencia pública en la PLAZA SAN FRANCISCO, para recibir juramento y dar posesión al señor **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, Colombiano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 17.626.998, expedida en Florencia, como **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA**, para el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero del año 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo con la Credencial expedida por la Organización electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y lo ordenado por el artículo 251 de la Ley 4 de 1913, los artículos 1 y 14 y S.S de la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, y artículo 32 de la Ley 617 del 6 octubre de 2000 y demás normas concordantes, y de conformidad con la petición que formula teniendo en cuenta que la honorable Asamblea Departamental de Caquetá, aún no ha sido instalada, y el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL FLORENCIA, se encuentra en Vacancia Judicial conforme lo dispone la Ley, por lo tanto se accede a su solicitud por ser legal y procedente de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, norma que prevé la posesión de los gobernadores en casos excepcionales, en consecuencia se procedió a posesionarlo juramentándolo de la siguiente manera: "**JURA ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS, ASI COMO CUMPLIR CON LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE EL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA LE IMPONEN?**". A lo cual contestó "**SI LO JURO**", a su vez los testigos le replicaron "**SI ASI LO HICIERE, DIOS Y EL PUEBLO SE LO PREMIEN O SINO EL Y ELLOS OS LO DEMANDEN**".

El posesionado para legalizar la posesión, presentó los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Posesión y fotocopia de su cédula de ciudadanía No. 17.639.177, expedida en Florencia, Caquetá.
- 2.- Copia de la credencial E-27 de la Registraduría del Estado Civil.
- 3.- Certificado especial de antecedentes disciplinarios No. 138777770, de fecha 27 de diciembre del año 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 4.- Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales Policía

Nacional de Colombia, de fecha 09 de diciembre del año 2019.

5.- Copia del Certificado expedido por la contraloría General de la República, de fecha 09 de diciembre de 2019.

6.- Consulta de Infracciones, RUNT, de fecha 16 de diciembre de 2019.

7.- Copia del Certificación de la asistencia al Seminario de Inducción de la ESAP, para alcaldes y gobernadores electos, para el periodo 2020 -2023, de fecha 27 de diciembre del año 2019.

8.- Hoja de vida en formato único, persona natural.

9.- Declaración juramentada de Bienes y Rentas del compareciente, y su cónyuge.

10.- Declaración extraproceso sobre la inexistencia de Proceso de Alimentos, y de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

11.- Fotocopia del Carnet de afiliación a la EPS MEDIMAS.

Cumplido lo anterior y prestado el juramento de rigor, se le da posesión al señor ARNULFO GASCA TRUJILLO, en el cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA. Esta Posesión surte efectos fiscales y funcionales a partir del 1 de Enero del año 2020.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y una vez leída y aprobada se firma por los que en ella han intervenido.

El Posesionado,


ARNULFO GASCA TRUJILLO

El Notario,


WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ

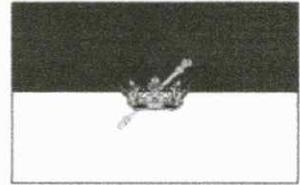
Testigo,


MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO ALCALDE



D.A-200-00883

Albania, 23 de octubre de 2020

Doctora
OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Asesora Despacho Gobernador
Departamento Jurídico
Gobernación del Cauca
Florencia-Cauca

 GOBERNACION DEL CAQUETÁ		
VENTANILLA UNICA DE REGISTRO INFODOCS		
RADICADO	FECHA Y HORA	ANEXOS
008724	2020/11/05 11:05	56
FUNCIONARIO QUE RECIBE		
MILLER GONGORA CAICEDO		

Asunto: Acuerdos Municipales.

Atento saludo,

Respetada Doctora, con el acostumbrado respeto me permito allegar a su despacho para la respectiva revisión de legalidad, original y copia de los siguientes Acuerdos:

- No. **C.M 100-008-012** del cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020).
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ”.
- No. **C.M 100-008-013** del cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020).
“POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020 DIVIDENDOS GENERADOS POR ACCIONES DE LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ”.
- No. **C.M 100-008-014** del cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020).
“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE

PROYECTO.	Zulma Paola Hurtado Parra	Sec. De Despacho	
ELABORO	Zulma Paola Hurtado Parra	Sec. De Despacho	
REVISO	Doralid Alfonso Cruz	S.G.S.M.G.H.D.C	



Calle 6 No. 6-05
Albania - Cauca - Colombia



3143307290
Código postal 186038

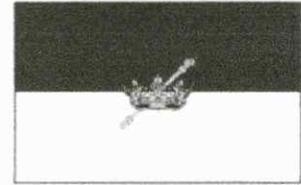


planeacion@albania-caqueta.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
 NIT. 891.190.431-8
DESPACHO ALCALDE



PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”.

Por lo anterior, se anexan cincuenta y seis (56) folios.

HAROLD ALBERTO PEREZ CUELLAR
 Alcalde de Albania

PROYECTO.	Zulma Paola Hurtado Parra	Sec. De Despacho	
ELABORO	Zulma Paola Hurtado Parra	Sec. De Despacho	
REVISO	Doralid Alfonso Cruz	S.G-S.M-G.H-D.C	

Calle 6 No. 6-05
 Albania - Caquetá - Colombia

3143307290
 Código postal 186038

planeacion@albania-caqueta.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 891.190.431.-8
ACUERDO MUNICIPAL CM 100-008-014
(DE 05 DE OCTUBRE DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 51, 287, 313 y 366 de la Constitución Política de Colombia; leyes 136 de 1994, 3ª de 1991, 338 de 1997, 546 de 1999 y 1955 de 2019; Decretos 2190 de 2009, 75 de 2013, 149 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que un alto porcentaje de la población del municipio de Albania, Departamento de Caquetá, habita en lotes que forman parte de predios de mayor extensión que tienen la calidad de baldíos urbanos y/o predios fiscales de propiedad del ente territorial, lo que impide a estas familias obtener la titularidad de dichos inmuebles por vía judicial, dada la imprescriptibilidad de los mismos.

Que el artículo 2º de la Constitución Política dispone que, son fines esenciales del Estado entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es facultad del Concejo Municipal (...) “Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.” (...)

Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados, en especial de aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Trabajamos por la Paz y el Bienestar de Nuestro Municipio

Calle 6 No. 5-12 Barrio Centro. Teléfono: (098) 430 3102

concejo@albania-caqueta.gov.co

Código Postal 186038



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 891.190.431.-8
ACUERDO MUNICIPAL CM 100-008-014
(DE 05 DE OCTUBRE DE 2020)



“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”

Que la ley 388 de 1997, armoniza y actualiza las disposiciones contenidas en la ley 9 de 1989, permitiendo al municipio promover el ordenamiento de su territorio, uso equitativo y racional del suelo, entre otras.

Que el artículo 123 de la ley 388 de 1997, dispone: "De conformidad con lo dispuesto en la ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales".

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 por la que cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", faculta a las entidades públicas a ceder a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales o la porción de ellos, y que hayan sido ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, y que haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de propiedad.

Que el artículo mencionado anteriormente, establece las condiciones para realizar la cesión a título gratuito de bienes fiscales para vivienda de interés social:

1. No procederá la cesión tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud educación, o que se encuentren ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección.
2. Para los bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta.
3. Para las de cesiones a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la

Trabajamos por la Paz y el Bienestar de Nuestro Municipio

Calle 6 No. 5-12 Barrio Centro. Telefax (098) 430 3102

concejo@albania-caqueta.gov.co

Código Postal 186038



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 891.190.431.-8
ACUERDO MUNICIPAL CM 100-008-014
(DE 05 DE OCTUBRE DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”

residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

4. En las resoluciones de cesión a título gratuito se constituirá patrimonio de familia.
5. La cesión a título gratuito sólo procederá cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
6. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raiz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.

Que el Decreto 149 de 2020, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamenta el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y modifica el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales y la legalización urbanística de asentamientos humanos”.

Que, la Sección 2da del Decreto Nacional No. 149 de 2020, establece el trámite de cesión gratuita y enajenación de bienes fiscales.

Que la sentencia C-251/96, se expresó: "El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre las cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales. En efecto, la prohibición de los auxilios (CP art. 355) debe ser armonizada con el mandato del artículo 146 ordinal 4°, según el cual las Cámaras no pueden decretar en favor de particulares erogaciones "que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a ley preexistente". Puede entonces concluirse que no están prohibidas, porque no son actos de mera liberalidad sino de justicia distributiva, aquellas transferencias que se efectúen con el propósito de satisfacer derechos preexistentes, como sucede con los derechos que consagra la propia

Trabajamos por la Paz y el Bienestar de Nuestro Municipio

Calle 6 No. 5-12 Barrio Centro. Telefax (098) 430 3102

concejo@albania-caqueta.gov.co

Código Postal 186038



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 891.190.431.-8
ACUERDO MUNICIPAL CM 100-008-014
(DE 05 DE OCTUBRE DE 2020)



“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”

Constitución, siempre y cuando esa cesión sea imperiosa para la satisfacción de ese derecho constitucional.”.

Que, el Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales.

Que, el Congreso de la República ha legislado para autorizar al Gobierno para enajenar bienes nacionales a título gratuito por la facultad constitucional que se lo permite, (artículo 150-9 de la C.N.2), así como para otros auxilios o subsidios en idéntico sentido, los Concejos Municipales dentro de la autonomía territorial y por sus facultades otorgadas en el artículo 167 del Decreto Ley 1333/86 o Código de Régimen Municipal, pueden disponer de los bienes municipales, siempre y cuando así lo señalen en acuerdos, sin olvidar que la finalidad de la cesión gratuita del inmueble debe servir para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el proceso de titulación de estos predios urbanos a los hogares que los ocupan, además de garantizarle su condición de propietario, les permitirá apropiarse recursos para subsidios de mejoramiento de vivienda de interés social ante las entidades competentes y realizar otras diligencias de acuerdo con sus necesidades.

Que un importante número de familias del municipio de Albania, departamento de Caquetá, habita en predios que forman parte de otros de mayor extensión que tienen la calidad de baldíos urbanos y/o predios fiscales de propiedad de entidades de derecho público, en este caso del ente territorial, lo que impide a estas familias obtener la titularidad de dichos inmuebles por vía judicial, dada la imprescriptibilidad de los mismos.

Que el Concejo Municipal, expidió del Acuerdo Municipal No. CM 100-008-009 del 29 de mayo de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “CON HUMILDAD, EXPERIENCIA Y GESTION, HAREMOS MAS POR ALBANIA”, en el cual se tiene

Trabajamos por la Paz y el Bienestar de Nuestro Municipio

Calle 6 No. 5-12 Barrio Centro. Telefax (098) 430 3102

concejo@albania-caqueta.gov.co

Código Postal 186038



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 891.190.431.-8
ACUERDO MUNICIPAL CM 100-008-014
(DE 05 DE OCTUBRE DE 2020)



“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”

como una de las líneas Albania modelo de Desarrollo Social Integral y de Paz con Enfoque Territorial.

Que la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces deberá certificar que los predios que sean objeto de aplicación de este Acuerdo Municipal no se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la ley 388 de 1997.

Que para adelantar el programa de titulación se hace necesario cumplir con un proceso que implica el, entre otros, el análisis de los predios; visita o censo de ocupantes; individualización e identificación de los predios; conservación dinámica de los predios; definición de beneficiarios a legalizar; emisión de los actos administrativos; cumplimiento de los términos y demás trámites legales a que haya lugar; y en general cumplimiento de los requisitos legales exigidos para adelantar procesos de titulación, entre los cuales se destacan:

- a) Que los predios a titular se encuentren en un área destinada a uso residencial por el POT y que no se encuentren localizadas en zonas de afectación para la construcción de vías o de obras de infraestructura nacionales, departamentales, municipales o distritales.
- b) Que el predio no se encuentre ubicado en zona de alto riesgo no mitigable, insalubre o que presente peligro para la población.
- c) Que no se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la ley 388 de 1997.
- d) Que el predio se encuentre debidamente saneado en su titularidad, libre de embargos, limitaciones al dominio o medidas cautelares que puedan afectarlo y debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- e) Que las familias beneficiarias del subsidio hayan ocupado los predios sin mediar una relación legal o contractual.

Trabajamos por la Paz y el Bienestar de Nuestro Municipio

Calle 6 No. 5-12 Barrio Centro. Telefax (098) 430 3102

concejo@albania-caqueta.gov.co

Código Postal 186038



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 891.190.431.-8
ACUERDO MUNICIPAL CM 100-008-014
(DE 05 DE OCTUBRE DE 2020)



“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”

- f) Que el predio haya sido ocupado por familias que construyeron sus viviendas, conforme a los términos establecidos por la Ley 1955 de 2019. En cualquier caso, se hace necesario los ocupantes se encuentren dispuestos a asumir las condiciones establecidas por el municipio.
- g) Que no se trate de bienes de uso público y que no estén destinados a salud o educación.
- h) Que el predio se encuentre a paz y salvo por todo concepto, de forma especial en lo relacionado con el impuesto predial, para lo cual el municipio podrá determinar en los casos de familias vulnerables, descuentos o reducción de los mismos.
- i) Que los ocupantes se encuentren dispuestos y en condición de asumir el costo de los trámites de escrituración y registro a que hubiere lugar, una vez el municipio emita la resolución o acto administrativo de titulación.

Que, entre los beneficios potenciales de adelantar programas de saneamiento y titulación de bienes fiscales, se puede citar:

- a) Genera apropiación por parte de los ocupantes de los predios y genera ciudadanía.
- b) El título de dominio del predio permite el acceso a recursos de crédito provenientes del sistema financiero al permitir la constitución de garantías hipotecarias.
- c) El título de dominio permite la postulación de las familias ocupantes al subsidio de mejoramiento de la vivienda y el entorno.
- d) Representa un activo que permite al propietario incorporarse al mercado inmobiliario.
- e) Aumenta la base predial y de valorización y por consiguiente fortalece las finanzas territoriales. Ingresas al flujo económico el capital inactivo representado por el valor de la tierra y de las mejoras construidas.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal

Trabajamos por la Paz y el Bienestar de Nuestro Municipio

Calle 6 No. 5-12 Barrio Centro. Telefax (098) 430 3102

concejo@albania-caqueta.gov.co

Código Postal 186038



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA



CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 891.190.431.-8
ACUERDO MUNICIPAL CM 100-008-014
(DE 05 DE OCTUBRE DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese al Alcalde del Municipio de Albania - Caquetá, hasta el 31 de diciembre de 2021, para adelantar el proceso de saneamiento y titulación de los bienes fiscales titulables del municipio que estén ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre que haya ocurrido de manera ininterrumpida durante mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo y que, los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 149 de 2020 o las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultase al alcalde Municipal para expedir las resoluciones de titulación y/o firmar escrituras y suscribir cualquier acto jurídico, administrativo, para realizar la incorporación, subdivisión y/o el loteo de los predios de mayor extensión objeto de transferencia, necesarios para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, aprobación y publicación.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el recinto del concejo municipal a los 05 días del mes de octubre de 2020.

Trabajamos por la Paz y el Bienestar de Nuestro Municipio

Calle 6 No. 5-12 Barrio Centro. Telefax (098) 430 3102

concejo@albania-caqueta.gov.co

Código Postal 186038

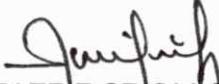


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA

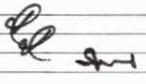


CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 891.190.431.-8
ACUERDO MUNICIPAL CM 100-008-014
(DE 05 DE OCTUBRE DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”


BEATRIZ CRIOLLO REYES
Presidenta Concejo Municipal


JANNEY CASTILLO VERGAÑO
Secretaria Concejo Municipal

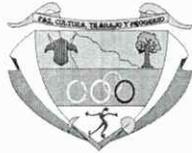
Proy.	JANNEY CASTILLO VERGAÑO	S. GENERAL CONCEJO	
Elab.	JANNEY CASTILLO VERGAÑO	S. GENERAL CONCEJO	
Rev.	BEATRIZ CRIOLLO REYES	PRESIDENTA CONCEJO	

Trabajamos por la Paz y el Bienestar de Nuestro Municipio

Calle 6 No. 5-12 Barrio Centro. Telefax (098) 430 3102

concejo@albania-caqueta.gov.co

Código Postal 186038



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 891.190.431.-8
 CERTIFICACION C.M 100-012-033



C.M 100-012-033

Albania, 06 de Octubre 2020

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE ALBANIA CAQUETÁ

CERTIFICA

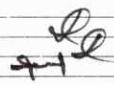
Que recibió del Honorable Concejo Municipal de Albania Caquetá **ACUERDO MUNICIPAL CM 100-008-014 (DE 05 DE OCTUBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL"**,

Se realizaron dos debates correspondientes en las siguientes fechas:

Primer debate:	Viernes 02 de Octubre del 2020
Comisión Primera:	ACTA C.M 100-002-002-007
Segundo debate:	Lunes 05 de Octubre del 2020
Plenaria	ACTA C.M 100-002-001-088

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Albania Caquetá a los 06 días del mes de Octubre de 2020.


JANNEY CASTILLO VERGAÑO
 Secretaria General

Proy.	JANNEY CASTILLO VERGAÑO	S. GENERAL CONCEJO	
Elab.	JANNEY CASTILLO VERGAÑO	S. GENERAL CONCEJO	
Rev.	BEATRIZ CRIOLLO REYES	PRESIDENTA CONCEJO	

Trabajamos por la Paz y el Bienestar de Nuestro Municipio

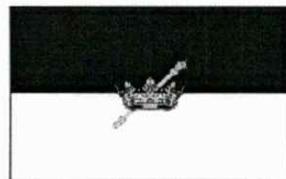
Calle 6 No. 5-12 Barrio Centro. Tel 3214942457-3125695918

concejo2015albaniacaqueta@outlook.com

Código Postal 186038



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8



EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD, MOVILIDAD, GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO
COMUNITARIO MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que el Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, a los ocho (08) días del mes de octubre de (2020), se recibió el Acuerdo Municipal No. C.M 100-008-014 del cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020). **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL"**. Procedente de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal de Albania Caquetá, una vez aprobados según constancia de la Secretaria de esa Corporación, en los dos (02) debates favorables para su respectiva sanción.

Dada en Albania Caquetá, a los catorce (14) días del mes de octubre de (2020).

Pasa para el despacho del señor Alcalde Municipal, para lo que de su cargo provea.

HAROLD ALBERTO PEREZ CUELLAR
ALCALDE MUNICIPAL
ALBANIA – CAQUETA

Proy.	Zulma Paola Hurtado Parra	Apoyo a la Gestión	
Elab.	Zulma Paola Hurtado Parra	Apoyo a la Gestión	
Rev.	Doralid Alfonso Cruz	Secretaria de Gobierno (E)	

Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá – Colombia

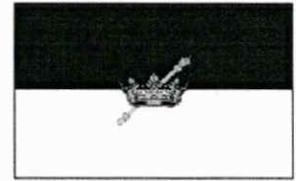
3143307290
Código postal 186038

secretariadegobierno@Albania-Caquetá.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8



27

DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA CAQUETA

En el Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, Dada en Albania Caquetá, a los ocho días (08) días del mes de octubre de (2020). Visto el anterior informe procedente de la Secretaría del Gobierno "Objeto de materia" El Acuerdo Municipal No. C.M 100-008-014 del cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020). **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL"**, y por no encontrarse mérito para devolverlo u objetarlo conforme a los artículos 78 y 80 de la ley 136 de 1994 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º. De la ley 177 de 1994; lo declaro legalmente **"SANCIONADO"** y se dispone a enviar copia del presente Acuerdo a la División de Planeación para su conocimiento técnico y favorable, concepto jurídico del Departamento Jurídico del Despacho del Gobernador y finalmente la revisión del Señor Gobernador del Departamento; conforme a las disposiciones legales del Art. 27 de la ley 136 de 1994, y se ordena la publicación en emisora radial y en cartelera publica fijada en el lugar de amplia concurrencia al público dentro del término de los diez (10) días siguientes a la presente sanción en cumplimiento del Artículo 27 de la misma Ley.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Albania Caquetá, a los catorce (14) días del mes de octubre de (2020).

HAROLD ALBERTO PEREZ CUELLAR
ALCALDE MUNICIPAL
ALBANIA – CAQUETA

Proy.	Zulma Paola Hurtado Parra	Apoyo a la Gestión	
Elab.	Zulma Paola Hurtado Parra	Apoyo a la Gestión	
Rev.	Doralid Alfonso Cruz	Secretaria de Gobierno (E)	

Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá – Colombia

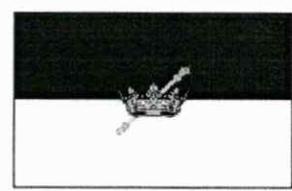
3143307290
Código postal 186038

secretariadegobierno@Albania-Caquetá.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
 NIT. 891.190.431-8



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN MEDIANTE
 FIJACIÓN EN CARTELERA Y PUBLICACIÓN RADIAL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD, MOVILIDAD, GESTION HUMANA Y DESARROLLO COMUNITARIO: en el Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, a los ocho (08) días del mes de octubre de (2020), visto el auto de sanción del Despacho del Alcalde, al Acuerdo Municipal No. C.M 100-008-014 del cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020). **“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETA PARA SUBDIVIDIR y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”**, se procede a la publicación en emisora radial y en la cartelera Municipal de amplia concurrencia al público.
 Por el termino de diez (10) días, art. 27 Ley 136 de 1994.

Dada en Albania Caquetá, a los catorce (14) días del mes de octubre de (2020).

Firmando,

DORALID ALFONSO CRUZ

Secretario de Gobierno, Seguridad, Movilidad,
 Gestión Humana y Desarrollo Comunitario (E)

Proy.	Zulma Paola Hurtado Parra	Apoyo a la Gestión	
Elab.	Zulma Paola Hurtado Parra	Apoyo a la Gestión	
Rev.	Doralid Alfonso Cruz	Secretaría de Gobierno (E)	

Calle 6 No. 6-05
 Albania - Caquetá - Colombia

3143307290
 Código postal 186038

secretariadegobierno@Albania-Caquetá.gov.co

